DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ HURTADO
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE FINANZAS PÚBLICAS

PRESIDENTE

DIP. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES
(RÚBRICA).

SECRETARIO

DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
(RÚBRICA).

DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSE ALBERTO COUTTOLENC GÜEMEZ
(RÚBRICA).

DIP. GUADALUPE GABRIELA CASTILLA GARCÍA
(RÚBRICA).

DIP. ELDA GÓMEZ LUGO
(RÚBRICA).

DIP. EVERARDO PEDRO VARGAS REYES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DE LOURDES APARICIO ESPINOSA
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
(RÚBRICA).

DIP. ISRAEL REYES LEDESMA MAGAÑA

DIP. LETICIA ZEPEDA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. FIDEL ALMANZA MONROY
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES
(RÚBRICA).

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 333

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

PRESUPUESTO DE EGRESOS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015

TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES, EJERCICIO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el año fiscal 2015, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en el Código Financiero del Estado de México y Municipios y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

Cualquier disposición normativa o legal que afecte al presupuesto, estará sujeta a la disponibilidad de recursos con la que se cuente y a la determinación que tome la Legislatura del Estado en este Presupuesto.

El ejercicio del gasto público estatal, deberá sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, austeridad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con base en lo siguiente:

I. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del Estado y Municipio, según los lineamientos, reglas y manuales de operación que correspondan, establecidos en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

II. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto. En los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones del Estado y Municipios, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

Lo dispuesto en esta fracción sólo será aplicable para los subsidios o programas correspondientes al gasto programable, fideicomisos y los que provengan de los recursos propios.

III. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso y sin distinción alguna, ya sea de raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, opinión política o de otra índole, creencias o prácticas culturales, situación económica, nacimiento o situación familiar, origen étnico o social e impedimento físico.

IV. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los padrones de solicitantes, los instrumentos de selección y entrega de los programas sociales serán auditados por la autoridad competente, con la finalidad de garantizar que se cumplan las formalidades contenidas en este Decreto y demás disposiciones aplicables.

V. Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir su determinación.

VI. En su caso, buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los apoyos.

VII. Asegurar la coordinación de acciones entre dependencias y municipios, para evitar duplicación en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

VIII. Prever la temporalidad en su otorgamiento.

IX. Procurar que sea el medio más eficaz y eficiente para alcanzar las metas y objetivos que se pretenden.

Los programas transversales que señala este presupuesto son agrupaciones que permiten medir y evaluar el esfuerzo del ejecutivo y el legislativo para atender problemáticas que se contemplan en el Plan Estatal de Desarrollo y se atienden de manera simultánea en los pilares temáticos y ejes transversales, a través de los programas presupuestales del Ejecutivo del Estado; contemplan el Programa para la Equidad de Género, el Programa de la Cruzada Nacional Contra el Hambre y el Programa de Acciones para el Desarrollo.

Artículo 2.- Será responsabilidad de la Secretaría y de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Decreto, estableciendo medidas de austeridad para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control del gasto público estatal.

El Poder Legislativo fiscalizará el ejercicio del gasto público estatal en el marco de sus atribuciones legales.

Artículo 3.- La Procuraduría, los Tribunales Administrativos y la Coordinación General, deberán observar las mismas disposiciones aplicables a las dependencias del Ejecutivo Estatal, en consecuencia, cuando en el presente Decreto se haga referencia a las dependencias, se entenderá que en ellas quedan incluidas.

CAPITULO II
DE LAS EROGACIONES

Artículo 4.- El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto asciende a la cantidad de $211,944,065,905 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2015.

Artículo 5.- El Presupuesto de Egresos total del Gobierno del Estado de México, se distribuye por programas de la siguiente manera:

FINALIDAD	FUNCIÓN	SUBFUNCIÓN	PROGRAMA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
01	01	01	01	Legislativo	1,321,513,448
01	01	02	01	Fiscalización gubernamental	171,996,435
01	02	01	01	Administrar e impartir justicia	3,023,645,866
01	02	02	01	Procuración de justicia	2,742,446,771
01	02	03	01	Prevención y reinserción social	1,403,956,141
01	02	04	01	Derechos humanos	154,384,456
01	03	01	01	Conducción de las políticas generales de gobierno	1,006,738,488
01	03	02	01	Democracia y pluralidad política	419,273,356
01	03	03	01	Conservación del patrimonio público	145,304,039
01	03	04	01	Desarrollo de la función pública y ética en el servicio público	509,515,948
01	03	05	01	Asistencia jurídica al ejecutivo	59,511,951
01	03	06	01	Electoral	2,100,214,089
01	03	07	01	Población	35,168,042
01	03	08	01	Política territorial	487,842,792
01	03	09	01	Coordinación metropolitana	99,224,474
01	04	01	01	Relaciones exteriores	35,293,199
01	05	02	01	Impulso al federalismo y desarrollo municipal	176,286,933
01	05	02	02	Fortalecimiento de los ingresos	4,214,257,100
01	05	02	03	Gasto social e inversión pública	30,758,782
01	05	02	04	Financiamiento de la infraestructura para el desarrollo	9,102,101
01	05	02	05	Planeación y presupuesto basado en resultados	197,368,219
01	05	02	06	Consolidación de la administración pública de resultados	609,858,347
01	07	01	01	Seguridad pública	7,861,228,128
01	07	02	01	Protección civil	561,888,162
01	07	04	01	Coordinación intergubernamental para la seguridad pública	1,194,725,578
01	08	01	01	Protección jurídica de las personas y sus bienes	1,118,630,223
01	08	01	02	Modernización del catastro mexiquense	28,873,694
01	08	02	01	Desarrollo de información estadística y geográfica estatal	43,348,987
01	08	03	01	Comunicación pública y fortalecimiento informativo	203,492,988
01	08	04	01	Transparencia	113,535,037
01	08	05	01	Gobierno electrónico	172,522,169
02	01	01	01	Gestión integral de desechos	113,442,236
02	01	03	01	Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2,043,171,989
02	01	04	01	Protección al ambiente	596,928,721
02	01	05	01	Manejo sustentable y conservación de los ecosistemas y la biodiversidad	327,108,436

02	02	01	01	Desarrollo urbano	2,773,736,380
02	02	02	01	Desarrollo comunitario	218,462,055
02	02	03	01	Manejo eficiente y sustentable del agua	1,738,887,496
02	02	04	01	Alumbrado público	54,771,921
02	02	05	01	Vivienda	104,672,453
02	02	06	01	Modernización de los servicios comunales	226,496,418
02	02	07	01	Coordinación para el desarrollo regional	986,389,270
02	03	01	01	Prevención médica para la comunidad	1,634,477,766
02	03	02	01	Atención médica	21,604,249,785
02	03	02	02	Salud para la población infantil y adolescente	3,377,551,935
02	03	02	03	Salud para la mujer	2,189,247,965
02	03	02	04	Salud para el adulto y adulto mayor	723,255,208
02	03	04	01	Desarrollo y gestión de las políticas para la salud	836,852,821
02	03	05	01	Sistema de protección social en salud	352,039,809
02	04	01	01	Cultura física y deporte	713,607,751
02	04	02	01	Cultura y arte	1,566,036,875
02	04	03	01	Identidad mexiquense	352,015,587
02	04	04	01	Nuevas organizaciones de la sociedad	28,503,744
02	05	01	01	Educación básica	47,586,421,745
02	05	02	01	Educación media superior	5,736,777,056
02	05	03	01	Educación superior	6,106,274,746
02	05	04	01	Estudios de posgrado	42,642,622
02	05	05	01	Educación para adultos	612,435,890
02	05	06	01	Gestión de las políticas educativas	2,518,255,449
02	05	06	02	Modernización de la educación	6,339,761,171
02	05	06	03	Alimentación para la población infantil	1,591,402,274
02	06	01	01	Prestaciones obligatorias	5,790,345
02	06	02	01	Pensiones y seguro por fallecimiento	8,068,174,424
02	06	03	01	Prestaciones potestativas	810,703,705
02	06	05	01	Alimentación y nutrición familiar	1,277,695,257
02	06	07	01	Pueblos indígenas	247,655,626
02	06	08	01	Protección a la población infantil	97,306,856
02	06	08	02	Atención a personas con discapacidad	319,256,652
02	06	08	03	Apoyo a los adultos mayores	1,299,458,538
02	06	08	04	Desarrollo integral de la familia	107,511,195
02	06	08	05	El papel fundamental de la mujer y la perspectiva de género	1,106,704,398
02	06	08	06	Oportunidades para los jóvenes	335,323,791
03	01	01	01	Promoción internacional	24,585,709
03	01	02	01	Empleo	505,531,989
03	01	02	02	Administrativo y laboral	206,714,787
03	02	01	01	Desarrollo agrícola	997,722,278
03	02	01	02	Fomento a productores rurales	120,976,585
03	02	01	03	Fomento pecuario	25,596,973
03	02	01	04	Sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria	2,503,291
03	02	02	01	Desarrollo forestal	101,640,340

03	02	03	01	Fomento acuícola	32,626,114
03	02	05	01	Infraestructura hidroagrícola	385,487,163
03	03	05	01	Electrificación	182,616,316
03	04	01	01	Fomento a la minería	8,173,089
03	04	02	01	Modernización industrial	566,462,798
03	05	01	01	Modernización del transporte terrestre	261,650,933
03	05	01	02	Modernización del transporte masivo	392,999,754
03	05	01	03	Modernización de la infraestructura para el transporte terrestre	3,837,501,419
03	06	01	02	Modernización de las telecomunicaciones	693,812,778
03	07	01	01	Fomento turístico	236,033,845
03	08	01	01	Investigación científica	380,642,470
03	08	02	01	Desarrollo tecnológico aplicado	69,754,189
03	08	03	01	Cambio tecnológico en el sector agropecuario	189,280,765
03	08	04	01	Innovación científica y tecnológica	83,845,792
03	09	03	01	Promoción artesanal	38,304,239
04	01	01	01	Deuda pública	7,909,655,288
04	02	02	01	Participaciones	19,539,254,154
04	02	03	01	Aportaciones	11,476,375,351
04	04	01	01	Previsiones para el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores	2,553,098,602
99	99	99	98	Fondo general de previsiones salariales y económicas	2,201,680,425
99	99	99	99	Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones de los trabajadores al servicio del Estado	1,896,174,165
				T o t a l	**211,944,065,905**

El presupuesto incluye $30,000,000 para el resarcimiento por bienes embargados respecto de los cuales exista imposibilidad material para su devolución. Los recursos de este fondo se podrán aplicar para el programa de Promoción Internacional en tanto no se presente la necesidad de resarcimiento antes mencionada; de lo contrario, se aplicarán para el pago de bienes embargados precautoriamente, como resultado de la ejecución de actos de comprobación en materia de comercio exterior, previstos en el anexo 8 del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, y siempre que por resolución administrativa o judicial, proceda la devolución de dichos bienes.

Para apoyar al Programa Equidad de Género en el Estado de México se prevén recursos por $3,295,952,363. Asimismo, en apoyo al programa federal de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, el presupuesto circunscribe la cantidad de $3,791,967,095; en tanto las asignaciones del Programa de Acciones para el Desarrollo se integran por los conceptos de inversión, obligaciones contingentes y Fondo de Desastres Naturales, por un monto de $29,330,047,417.

El Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, formará parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo, y se distribuirá entre los programas de conformidad a lo que corresponda asignar a las dependencias y tribunales administrativos, por el impacto que en cada una de ellas tenga la política salarial que se convenga en términos de las negociaciones con el Sindicato de Maestros al Servicio del Estado de México y el Sindicato Único de Trabajadores de los Poderes, Municipios e Instituciones Descentralizadas del Estado.

Los recursos adicionales al Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas se aplicarán exclusivamente para atender la política salarial que se acuerde con las organizaciones sindicales del personal operativo.

Los recursos remanentes del Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, una vez atendida la política salarial a que se hace referencia en el párrafo anterior, se transferirán para la ejecución de proyectos de inversión dentro del Capítulo 6000.

El Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, formará parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo, y representa una erogación compensada con los ingresos que habrán de obtenerse por el pago del propio gravamen por los servidores públicos del Gobierno Estatal, conforme a lo autorizado por la Legislatura Local en el Decreto número 19 de fecha 29 de diciembre de 2006.

Los recursos para otorgar el subsidio a los contribuyentes cumplidos o el pago del impuesto sobre tenencia, forma parte de las obligaciones contingentes del Programa de Acciones para el Desarrollo.

Dentro de los recursos de la Secretaría de Educación, se incluyen $30,000,000 (treinta millones de pesos), distribuidos de la siguiente manera:

- $11,000,000 (once millones de pesos) para la Ampliación del Centro de Investigación en Ciencias Médicas de la Universidad Autónoma del Estado de México.

- $19,000,000 (diecinueve millones de pesos) para la Consolidación de la Unidad Académica Profesional de Acolman.

Dentro de los recursos para la Procuraduría General de Justicia, se incluyen $10,000,000 (diez millones de pesos) para la continuación del Fondo para prevenir, atender, combatir y erradicar la Trata de Personas y para la protección y asistencia a las víctimas en el Estado de México.

Artículo 6.- El Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2015 asciende a la cantidad de $1,535,195,543, que incluye las previsiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder.

El Poder Legislativo comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestaria que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 7.- El Presupuesto de Egresos del Poder Judicial para el ejercicio fiscal de 2015, importa un monto de $2,901,821,442 que incluye las previsiones por incremento salarial, sus gastos de operación y su distribución, será definida por el propio Poder.

El Consejo de la Judicatura comunicará al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría, la distribución presupuestal que acuerde y el resultado de su ejercicio y aplicación para efectos de la Cuenta Pública, en los términos que la legislación aplicable establece.

Artículo 8.- El Presupuesto total del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos para el ejercicio fiscal de 2015 asciende a la cantidad de $207,507,048,920 y está orientado a satisfacer las necesidades sociales de interés colectivo, atendiendo al Plan de Desarrollo del Estado de México vigente, y se distribuye por pilares temáticos y ejes transversales para el desarrollo de la siguiente manera:

Pilar temático 1: Gobierno solidario	119,049,008,258
Pilar temático 2: Estado progresista	17,706,850,005
Pilar temático 3: Sociedad protegida	17,259,297,972
Eje transversal I: Gobierno municipalista	31,291,140,912
Eje transversal II: Gobierno de resultados	3,386,025,310
Eje transversal III: Financiamiento para el desarrollo	14,716,871,873
Fondo general de previsiones salariales y económicas	2,201,680,425
Fondo general para el pago del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al Trabajo Personal	1,896,174,165
Total:	**207,507,048,920**

Artículo 9.- El Presupuesto del Poder Ejecutivo y Organismos Autónomos, se distribuye por sectores de la forma siguiente:

Desarrollo social		**143,866,798,689**
Educación, cultura y bienestar social	72,726,685,683	
Desarrollo urbano y regional	7,282,840,599	
Salud, seguridad y asistencia social	42,323,566,734	
Seguridad pública y procuración de justicia	16,305,619,056	
Medio ambiente	1,315,406,701	
Promoción para el desarrollo social y combate a la pobreza	3,912,679,916	
Agropecuario y forestal		**2,040,163,908**
Comunicaciones y transportes		**5,715,911,698**
Desarrollo económico e impulso a la productividad		**1,539,435,497**
Administración y finanzas públicas		**7,809,372,701**